



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0514-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	10/07/2017
Hora:	16:04:22.32...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4732 del 30 de junio de 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante la Corporación solicitud de permiso de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS** en **ESPACIO PÚBLICO**, ubicados en las siguientes direcciones:

- Transversal 21E N° 53 a – 05, Barrio Remansos, San Antonio de Pereira
- Calle 45 A N° 31 – 67, Quintas del Carretero 2, Porvenir
- Carrera 54 N° 21c – 30, La Pradera, San Antonio de Pereira
- Carrera 52 B N° 57b – 47, Mirador de San Nicolás, Centro
- Autopista Medellín – Bogota (Inmediaciones Compañía Global de Pinturas – Pintuco)

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, en **ESPACIO PÚBLICO**, ubicados en las siguientes direcciones:

- Transversal 21E N° 53ª – 05, Barrio Remansos, San Antonio de Pereira
- Calle 45 A N° 31 – 67, Quintas del Carretero 2, Porvenir
- Carrera 54 N° 21c – 30, La Pradera, San Antonio de Pereira
- Carrera 52 B N° 57b – 47, Mirador de San Nicolás, Centro
- Autopista Medellín – Bogota (Inmediaciones Compañía Global de Pinturas – Pintuco)

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al Municipio de Rionegro a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto esta autoridad ambiental se pronuncie.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

Oficina de Atención al Cliente: 520 11 70 - 546 16 16



ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR a la Entidad interesada que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.16.2017

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *PZ*

Fecha: 04/07/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

